



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 24-1-0261-DS
Diciembre 17 del 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDADES DE OBRA NUEVA"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDI, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curaduría Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDADES	OBRA NUEVA
TITULAR	MARTA INES LOPEZ MARTINEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 39.405.641
RADICACION No.	No.76147-1-24-0156
FECHA DE RADICACION	05/09/2024
CLASE	3
FICHA CATASTRAL	01-02-1226-0009-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-105951
ESCRITURA	No.1507 del 27/05/2024 de la Notaria Segunda de Cartago.
DIRECCION	CRA 14 # T 18 E-45 MZ M LOTE 08
SECTOR/BARRIO	EL DIAMANTE II ETAPA 3

B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 05/09/2024 con radicado en ventanilla única No. CUC 2024 VE – 1269, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2:2.6.6:8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** *"Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2:6.1.2:3:4 presente decreto".*

C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2024 VS-1912, mediante el Acta de observaciones No. 0145 de fecha 30/09/2024, el cumplimiento de lo siguiente:*

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

1. Adjuntar el diseño o memorias y detalles constructivos en planos de los elementos no estructurales base al numeral A.9 de la NSR-10 y/o si los diseños corresponden a suministros o instalación por parte de un fabricante indicar en planos la característica que estos deben cumplir en atención a lo definido en A.1.5.1.2 de la NSR-10.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



2. Presentar diseño de las vigas que cumplen funciones adicionales como servicio de dintel o de apoyo para cubierta, ésta debe diseñarse de acuerdo con los requisitos del Título C de la NSR-10 según E.4.4.1.
 3. Presentar diseño de escaleras.
 4. Indicar en la planta de entepiso los perfiles de la losa con sistema con bloquelón y en el detalle agregar la nota de apuntalamiento durante la construcción de la losa que se indica en las memorias, corregir el espesor respecto al de las memorias.
 5. Indicar la escala de todos los detalles constructivos, debido a que algunos detalles no los tiene.
 6. Los planos de elementos no estructurales y las memorias de los elementos no estructurales ENE, deben estar firmados tanto por el diseñador, como por el director de la construcción. Si los ENE no los diseñó el arquitecto proyectista, este último también debe firmar los planos y memorias de los ENE.
 7. Debe presentarse documentación estructural (Planos y Memorias) completas de acuerdo a las observaciones anteriores realizadas, para su posterior revisión.
- D. Que, debido al incumplimiento total en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: **DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION** modalidad OBRA NUEVA, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105951 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1226-0009-000, ubicado en la CR 14 # T 18 E-45 MZ M LOTE 08, solicitado por la señora MARTA INES LOPEZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.405.641, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0145 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Parágrafo:** El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en diciembre 17 del 2024.

Curaduría Urbana
de Cartago

Arc. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO